



OFICIO N° 96652
INC.: intervención

Irg/ogv
S.7°/373

VALPARAÍSO, 25 de marzo de 2025

El Diputado señor JORGE RATHGEB SCHIFFERLI en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 312 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del proceso de aplicación del DS N° 10, para construcción en sitio del residente, particularmente en viviendas destinadas a machis de la respectiva comuna de la Región de La Araucanía, ocasionada por la dictación, con fecha 1 de julio del año 2024, del ordinario N° 17 que obliga a llamar a una licitación pública, a pesar de haberse confeccionado el contrato de construcción y firmado por las partes involucradas.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA ARAUCANÍA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 96272B43E33B9ED3

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA MACHIS (Oficios)

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, si tiene a bien, solicito oficiar al ministro de Vivienda y Urbanismo, para que instruya al seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, al Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) Nacional y al Serviu Regional de La Araucanía.

En la municipalidad o, más bien, en la comuna de Nueva Imperial ocurre un problema, pero entiendo que es aplicable a todos los municipios de la Región de La Araucanía, respecto del proceso de construcción DS N° 10, de construcción en sitio del residente, particularmente a la construcción de viviendas para machis de la respectiva comuna.

Dentro de los requisitos que se establecen para la postulación está considerada la aprobación y selección de la empresa constructora o contratista de la respectiva edificación. De hecho, en cada uno de los casos existe un contrato firmado por el beneficiario, por la municipalidad y también por la respectiva empresa constructora.

Pues bien, después de haberse hecho todo lo mencionado, incluidas las firmas de los beneficiarios, y teniendo las respectivas actas, sucede que se habría dictado con fecha 1 de julio del año 2024 el ordinario N° 17 -al menos esa es la información que tenemos- que obliga a llamar a una licitación pública, a pesar de haberse confeccionado el contrato de construcción con las firmas antes indicadas.

Pues bien, aquí el aparato público se ve expuesto a demandas por parte de los perjudicados, sean estos los beneficiarios o la empresa constructora, la que ya ha realizado diligencias, ha presentado proyectos y ha colaborado en todo el proceso, lo que no le garantizaría, producto de esa licitación, la adjudicación respectiva.

Por lo tanto, solicito que se clarifique esta situación y se respete el contrato firmado entre las partes, pues sabemos que el contrato es ley para las partes y que por esta situación podrían verse perjudicados los municipios que participan en este proceso. Esto no solamente se da en el caso del municipio

de Nueva Imperial, sino en toda la Región de La Araucanía. Entiendo que si se trata de una normativa dictada para el resto del país, también podría afectar a otros municipios.

Por lo tanto, esto tiene que clarificarse.

**COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN
7ª. DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025.**



Oscar González Vega
Abogado Secretario de la Comisión